



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, seis de mayo

Del año dos mil veintiuno.

Resolución Administrativa Nro. 0353-2021-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor magistrado **CRISTOBAL EDUARDO RODRIGUEZ HUAMANI**, Juez Superior Titular de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe Nro. 080-2021-TS-BS-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Càceres.

VISTOS: Los documentos de la referencia; **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos, el señor magistrado solicita licencia con goce de haber por salud; en virtud de continuar su tratamiento medico correspondiente, del 24 de abril al 07 de mayo del 2021.

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”*.

Quinto.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse*



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”

Sexto.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Séptimo.- Mediante Informe N° 080-2021-TS-BP-CSJUU/PJ, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Mayela Arizaca Càceres, informa que el señor magistrado se encuentra con plan vigente de atención EPS - Pacífico, asimismo informa que continua recibiendo tratamiento médico, con descanso médico del 24 de abril al 07 de mayo del 2021, viene haciendo subsidio conforme el siguiente detalle que informa:

DESEMBOLSO ASUMIDO POR	FECHAS	TOTAL DE DIAS	MODALIDAD DE PAGO
EMPLEADOR	29/03/2021 al 17/04/2021	20	DIRECTO
ESSALUD	18/04/2021 al 23/04/2021	06	SUBSIDIO POR ESSALUD
ESSALUD	24/04/2021 al 07/05/2021	14	SUBSIDIO POR ESSALUD

Precisa asimismo que el área de Bienestar brindará orientación al magistrado, sobre el trámite de validación de descanso médico por el CITT de EsSalud.

Octavo.- El derecho a la salud constituye un derecho constitucional. Conforme al artículo 7 de la Constitución, **“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...), así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (..)”**. El contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la **“facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo”**. (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 12, segundo párrafo).

Noveno.- El derecho a la salud, **“se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado”** (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 13). Este doble aspecto del derecho a la salud se orienta ciertamente a posibilitar un estado pleno de salud, tal es así que los certificados médicos respectivos que obran en autos, le otorgan al señor Magistrado descanso médico del 24 de abril al 07 de mayo del 2021, estando acreditado el motivo de su licencia con goce de haber por salud y en mérito a lo informado por la trabajadora social Lic. Mayela Arizaca Càceres que esta haciendo subsidio, le



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

corresponde a la trabajadora social, bajo responsabilidad efectuar las gestiones y tramites ante EsSalud, para la obtención del CITT respectivo, del periodo del 24 de abril al 07 de mayo del 2021.

Décimo. – En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT, del señor Magistrado, deberá gestionar y coordinar, a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo CITT.

Décimo Primero.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

1. **TENGASE PRESENTE** la licencia con goce de haber por salud solicitada por el señor magistrado **CRISTOBAL EDUARDO RODRIGUEZ HUAMANI**, Juez Superior Titular de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, **desde el día 24 de abril al 07 de mayo del 2021.**
2. **DISPONER** que la Lic. **MAYELA ARIZACA CACERES CUMPLA** bajo responsabilidad con efectuar las gestiones y el trámite que corresponda a efectos de obtener el CITT del señor Magistrado, correspondiente al periodo del **dia 24 de abril al 07 de mayo del 2021, DEBIENDO presentar el CITT respectivo de forma oportuna y célere.**
3. **DISPONER** que la Lic. **MAYELA ARIZACA CACERES CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación y seguimiento que corresponda, para la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN TENER QUE EL COLEGIADO LE ESTE SOLCITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**